

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo del remate. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar el depósito prevenido del 20 por 100.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto, haciendo constar en dicho resguardo el número de procedimiento y año del mismo, sin cuyo requisito no será admitido. No aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado. La cuenta donde deberán efectuarse las consignaciones es la siguiente: «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal de Viveiro, número de cuenta: 2302-17-0006-97.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a un tercero. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio del demandado, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella; este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», así como de notificación al demandado y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del auto, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Séptima.—En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla anterior, y si no las acepta, no será admitida la proposición, como tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de dichas obligaciones.

Octava.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Novena.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de mayo de 1999, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, consignando el 20 por 100 del mencionado tipo, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de junio de 1999, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Décima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderán que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Viveiro a 1 de diciembre de 1998.—El Juez.—El Secretario.—10.308.

## ZAMORA

### Edicto

Doña Ana Descalzo Pino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zamora,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 53/1994, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancias de don Ángel Domínguez Manteca, doña Rosabella Hernández Medina, don Antonio Laperal González, doña Regina Laperal González, don Juan Carlos Rodríguez de la Torre y don Antonio Laperal González, contra Ayuntamiento de Madridanos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de abril de 1999, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4836000015005394, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de mayo de 1999, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de junio de 1999, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Urbana. Casa en Bamba, calle Zamora Bamba, número 13. Referencia catastral: 1134601. Superficie: 164 metros cuadrados construidos. Valoración: 1.750.000 pesetas.

2. Urbana. Casa en Bamba, calle Zamora Bamba, número 2. Referencia catastral: 1233514. Superficie: 118 metros cuadrados. Valoración: 1.100.000 pesetas.

3. Urbana. Solar en calle Camino Bamba, número 6. Referencia catastral: 2452424. Superficie: 2.053 metros cuadrados. Valoración: 2.463.600 pesetas.

4. Urbana. Solar en calle Bodegas, número 13. Referencia catastral: 2453201. Superficie: 2.295 metros cuadrados. Valoración: 2.983.500 pesetas.

5. Urbana. Solar en calle Bodegas, número 20. Referencia catastral: 2454932. Superficie: 4.136

metros cuadrados. Valoración: 4.549.000 pesetas.

6. Urbana. Solar en calle Barrero, número 11. Referencia catastral: 2557801. Superficie: 41,15 metros cuadrados. Valoración: 4.526.500 pesetas.

7. Urbana. Solar en calle Montaña, número 28. Referencia catastral: 2655233. Superficie: 1.538 metros cuadrados. Valoración: 1.691.800 pesetas.

8. Urbana. Casa en calle Eras, número 5. Referencia catastral: 2753202. Superficie total construida: 134 metros cuadrados. Valoración: 3.600.000 pesetas.

9. Rústica, monte al pago de la Contienda de Madridanos, plano 6, polígono 3 y superficie 61.43.00 hectáreas. Es la parcela número 8 del polígono 6. Valoración: 4.300.100 pesetas.

10. Rústica, erial al pago de Cuesta Villar de Madridanos, plano 5, polígono 16 y superficie 9.68.66 hectáreas. Es la parcela número 16 del polígono 5. Valoración: 581.196 pesetas.

11. Rústica número 1.882 del plano, regadío de Madridanos (anejo Bamba) a los Prados, de 4.87.70 hectáreas. Linda: Norte, camino Sanzoles, don Justo Prieto Vizán (número 1.888) y don Abilio Fadón Fonseca (número 1.997); sur, canal de Madridanos y arroyo de Arribayas; este, arroyo de Arribayas, y oeste, la finca 1.888 y la finca 1.997, camino de servicio, doña Aniceta Cordero Fernández (número 1.883) y doña Milagros Hidalgo Cordero (número 1.884).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zamora al tomo 1.476 del archivo, libro 49 del Ayuntamiento de Madridanos, folio 122, registral 4.857. Valoración: 9.754.000 pesetas.

12. Rústica número 1.865 del plano, cereal seco en Madridanos (anejo Bamba) a los Prados, de 20 áreas. Linda: Norte, camino a Sanzoles; sur, don Ramón Calvo Sevillano (número 1.863); este, don Ramón Calvo Sevillano (número 1.863) y camino de Sanzoles; oeste, camino público y don Ramón Calvo Sevillano (número 1.863).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zamora, tomo 1.476 del archivo, libro 49 del Ayuntamiento de Madridanos, folio 105, registral 4.840. Valoración: 380.000 pesetas.

13. Rústica número 1.727 del plano general de concentración parcelaria del canal de Villalazán, regadío al sitio de el Palomar, Ayuntamiento de Madridanos, que linda: Norte, hermanos Hidalgo González, finca 1.728 y acequia que la separa de la finca número 1.695 de doña Pilar Aguado Muñoz-Puey; al sur, carretera de Moraleja a Madridanos; este, finca número 1.728, y oeste, acequia que la separa de la finca número 1.695. Tiene una extensión de 24.43 hectáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zamora, tomo 1.872, libro 53 del Ayuntamiento de Madridanos, folio 107, registral 5.174. Valoración: 733.900 pesetas.

Dado en Zamora a 22 de febrero de 1999.—La Magistrada-Juez, Ana Descalzo Pino.—El Secretario.—10.291.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### ALBACETE

#### Edicto

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2, registrado con el número 240/1996, ejecución número 240/1996, a instancia de doña Malyka Juijili, contra «Hostal Montoya, Sociedad Limitada», en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

## Bien que se subasta y valoración

Vivienda en planta primera destinada a habitaciones del edificio sito en la localidad de Alcaraz, carretera de Valencia a Córdoba, ocupa una extensión superficie de 700 metros cuadrados y consta de comedor, cocina, pasillo, 30 habitaciones con baño, recibidor y terraza con escaleras de acceso, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcaraz, al folio 36 del libro 99 de Alcaraz, finca número 7.649, inscripción cuarta, valorada en la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

## Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Albacete, en primera subasta, el día 13 de abril de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 11 de mayo de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 8 de junio de 1999. Todas ellas se celebrarán a las diez horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora librar su bien, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0039/0000/64/0240/96, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0039/0000/64/0240/96, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan de 25 por 100 de la valoración del lote [artículo 261.a) de la Ley de Procedimiento Laboral]. Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Albacete a 15 de febrero de 1999.—El Secretario judicial, Jaime de Lamo Rubio.—10.292.

## BURGOS

## Edicto

Dña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de autos número D-589/1997, ejecución número 48/1998, iniciado a instancia de don Óscar María Antón, contra don César Domingo Otobalea, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se saca a subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

La mitad indivisa de la finca número 962, urbana, en Regumiel de la Sierra (Burgos). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes (Burgos), al sitio de Campablo. Ocupa una extensión de 300 metros cuadrados, sobre dicho solar se ha construido una nave y vivienda, la nave se encuentra destinada a almacén, con una superficie construida de 182 metros cuadrados. La vivienda consta de planta baja y piso y se encuentra situada al fondo de la nave con entrada independiente, con una superficie construida de 118 metros cuadrados cada planta.

Valorada la mitad indivisa en 6.500.000 pesetas.

## Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 4 de mayo de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de junio de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de julio de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las doce treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la

venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación del bien (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la plaza de Vega, en Burgos, cuenta número 1072/0000/64/48/98.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien.

Sexta.—En segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del valor rebajado.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose el bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios del Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos a 1 de marzo de 1999.—La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria.—10.295.